



CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Acta de la Sesión 17.22

Presidenta: Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña.
Secretaria: Mtra. Silvia Gabriela García Martínez.

En modalidad mixta; de manera presencial en la Sala de Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa y en modalidad remota a través de la plataforma zoom, por el mismo ocurrido el día de hoy, siendo las 16:14 horas del **19 de septiembre de 2022**, inició la **Sesión Urgente 17.22** del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

De conformidad con los artículos 38, 39 y 41 del RIOCA y el artículo 21 del Reglamento del Alumnado se convocó a esta sesión, la cual tuvo carácter privado.

El alumno involucrado no se conectó a la Sesión. La alumna estuvo presente en la Sala de Consejo Académico.

I. Lista de asistencia.

Previo al pase de lista se indicó que el Dr. Carlos Roberto Jaimez González se integraría a la sesión.

A continuación, se pasó lista para verificar el quórum; al inicio de la Sesión se constató la presencia de 9 integrantes y en el transcurso de la misma, la presencia de las siguientes personas:

- ✓ Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña, *Presidenta*.
- ✓ Dra. Margarita Espinosa Meneses, *Jefa del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ Dr. Carlos Roberto Jaimez González, *Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, *Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.
- ✓ Mtro. Carlos Saldaña Ramírez, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.

- ✓ Dr. Carlos Joel Rivero Moreno, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ Dr. Raúl Gregorio Torres Maya, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*
- ✓ C. Erick Vivaldo García Palacios, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ C. Jeniffer Daniela Segura Tapia, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ C. Miguel Ortega Zumaya, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*

Se declaró la existencia de quórum.

II. Aprobación, en su caso, del orden del día propuesto:

La Presidenta señaló que el Orden del Día fue enviado por correo electrónico y consta de único punto:

Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 03/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Toda vez que los insumos del presente orden del día contienen información sensible y son altamente explícitos, se les solicitó leer detenidamente la información en versión censurada por protección de datos personales y que estuvo a disposición de los integrantes del órgano colegiado, la carpeta sin censura en la Secretaría Académica de la División.

Sin comentarios al Orden del Día propuesto, se aprobó por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.01.17.22
Aprobación del Orden del Día.

1. **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 03/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.**

La Secretaria expuso la metodología de trabajo de la Comisión de Faltas del Alumnado respecto al caso número 3 del trimestre 22-Primavera.

Cronograma de actividades:

- El 2 de agosto de 2022, se recibió el escrito en la Secretaría Académica y se acusó de recibido ese mismo día.
- El 3 de agosto de 2022, se remitió el escrito a la Comisión de Faltas del Alumnado.
- El 4 de agosto de 2022, se aplicaron y gestionaron las medidas temporales y de urgente aplicación en las secretarías respectivas, en la Secretaría de Unidad, así como en la Secretaria Académica de la DCCD.
- Los días 8 y 15 de agosto de 2022, se notificó de manera presencial al alumnado involucrado, los cuales tuvieron 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos adicionales para este caso.
- Los días 20 y 26 de agosto de 2022, se recibieron las respuestas, pruebas adicionales, alegatos y testimonios del alumnado involucrado.
- El 6 de septiembre de 2022, la comisión entrevistó al alumno presunto responsable de la falta.
- El 9 de septiembre de 2022, la Comisión de Faltas del Alumnado emitió su dictamen.
- El día de hoy, 19 de septiembre de 2022, este órgano colegiado analizará el dictamen y emitirá resolución fundada y motivada.

Las reuniones que llevó a cabo la comisión fueron cinco para este caso:

- El 4 de agosto de 2022, se revisó el escrito recibido, la legislación universitaria y los procedimientos a llevar a cabo en este caso. Asimismo, se gestionó y fueron aplicadas medidas temporales y de urgente aplicación.
- El 31 de agosto de 2022, se revisaron los escritos de pruebas, alegatos y testimonios adicionales recibidos del alumnado involucrado.
- El 6 de septiembre de 2022, se entrevistó vía remota a la persona presunta responsable de una falta, para otorgarle las posibilidades procesales de defensa previstas en el Reglamento del Alumnado.
- El 8 de septiembre se hizo un análisis sobre la posibilidad de una falta cometida, tipo y/o posible medida administrativa, así como el análisis realizado por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.
- El 9 de septiembre de 2022 se emitió el dictamen.

Los insumos de trabajo de la Comisión de Faltas del Alumnado fueron las siguientes:

- Asesoría legal por parte de la Abogada Delegada de Legislación Universitaria de la Unidad Cuajimalpa, teniendo en cuenta el Reglamento del Alumnado y las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género de mayo de 2022.
- Asesoría por parte de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género de la Unidad Cuajimalpa, con el análisis con perspectiva de género respecto a este caso.
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021).

Hizo hincapié en que el Capítulo IV del Reglamento del Alumnado habla sobre las faltas:

Artículo 8. Son faltas graves del alumnado en contra de la institución.

Artículo 9. Son faltas del alumnado en contra de la institución.

Artículo 10. Son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 11. Son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria.



El Artículo 10 indica que son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Proferir, por cualquier medio amenazas;
- II. Incitar o ejercer, por cualquier medio, violencia física, sexual, psicológica, o cualquier cuestión que atente contra la dignidad humana originado por:
 - a. Sexismo,
 - b. Orientación sexual,
 - c. Racismo,
 - d. Clasismo,
 - e. Capacitismo,
 - f. Embarazo, o
 - g. Cualquier forma de prejuicio o discriminación.
- III. Realizar, por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual o conductas que atenten contra la intimidad sexual, y
- IV. Realizar o promover, por cualquier medio, discursos de odio o actos de discriminación que atenten contra la dignidad humana.

El Artículo 12 establece que cuando el alumnado cometa alguna falta se aplicarán las medidas administrativas siguientes:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión por un trimestre;
- III. Suspensión por dos trimestres;
- IV. Suspensión por tres trimestres, o
- V. Expulsión de la Universidad.

Al aplicar alguna de las medidas administrativas previstas en las fracciones I a IV, el consejo divisional correspondiente podrá emitir recomendaciones a quien cometa la falta

El Artículo 14 indica que se impondrá desde suspensión por dos trimestres hasta expulsión de la Universidad cuando se trate de las faltas graves previstas en los artículos 8 y 10 de este Reglamento.

El Artículo 22 señala que la comisión de faltas para emitir el dictamen y el consejo divisional para aplicar la medida administrativa, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por la alumna o el alumno;
- II. El desempeño académico de la alumna o el alumno;
- III. Los motivos que impulsaron a la alumna o al alumno a cometer la falta;
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta;
- V. La perspectiva de género, y
- VI. Las consecuencias producidas por la falta.

5

Cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8, fracción XIII y 10, la comisión y el consejo divisional no considerarán los criterios indicados en las fracciones I y II.

Se consideraron, además, las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en su última actualización de mayo de este año, que indica que, para dar vida y eficacia plena a los principios y valores de la Universidad, así como para garantizar el derecho humano de las mujeres integrantes de su comunidad a una vida libre de violencia, es necesaria la incorporación transversal de la perspectiva de género en la Legislación Universitaria, en las políticas, lineamientos, instructivos, acuerdos, protocolos, códigos de ética, planes y programas de estudio, programas y proyectos de investigación y, en general, en todos los ámbitos y competencias de los órganos e instancias de apoyo, así como en las prácticas socioculturales de la comunidad universitaria.

Establece, además, que la perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género.

El marco conceptual con el que trabajó la comisión de faltas fue el siguiente:

- Violencia por razones de género: acciones u omisiones ejercidas contra las personas sobre la base de sexo-género, identidad u orientación sexual, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.
- Violencia contra la mujer por razones de género.
- Revictimización.
- Igualdad Sustantiva.
- Medidas de protección.
- Cultura de paz.

Por su parte, el Artículo 6 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define los tipos de violencia:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado,

celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

...

- V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

La Secretaria solicitó a la Mtra. Kemberli García, encargada de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, explicar el análisis con perspectiva de género que hizo llegar a la comisión y que fue parte integrante del dictamen.

Para ello, la Presidenta solicitó votación para otorgar el uso de la voz a la Mtra. Tinoco Marquina, Abogada Delegada de Legislación Universitaria, y a la Mtra. Kemberli García Barrera, Encargada de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.

Nota DCCD.CD.01.17.22

Se aprobó otorgar el uso de la voz a las personas mencionadas.

Indicó la Mtra. Kemberli que el análisis que realizó la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género (UEIyEG) es el resultado de argumentación teórica con perspectiva de género y que consistió en identificar cuáles fueron las violencias encontradas en este caso y de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Se entiende la violencia psicológica como *“cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”*. Señaló que la violencia psicológica siempre estará presente en cualquier otro tipo de violencia, pues existe un impacto psicoemocional en la persona que la recibe.

La violencia sexual *“es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”*.

A partir de estas violencias identificadas citó algunos ejemplos plasmados en el documento presentado por la alumna.

En torno al concepto de violación, desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades, puntualizó que dicha práctica no se remite exclusivamente a una violencia orientada hacia el placer sexual del agresor, sino que principalmente se trata de una práctica asociada a la dimensión del poder dentro de las relaciones humanas (de género, por tanto).

Según Segato *“la violación, toda violación, no es una anomalía de un sujeto solitario, es un mensaje de poder y apropiación pronunciado en sociedad”*.

Resaltó la importancia de considerar que la violación sexual no es un acto aislado perpetrado por personas con algún trastorno mental, más bien se trata de un ejercicio de violencia basado en aprendizajes de género que permite al hombre o “lo masculino” colocarse en un lugar de poder para dominar a la mujer o “lo femenino”, este ejercicio, en ocasiones, puede sustentarse también en los mitos del amor romántico que normalizan la apropiación masculina sobre el cuerpo de las mujeres.

Mencionó que el consentimiento sexual siempre es...

- Libre:
Elegido de forma voluntaria, sin ningún tipo de presión ni manipulación y en estado de lucidez.
- Afirmativo:
Expresado de forma positiva, explícita y concordante, no hay circunstancia que permite presuponerlo.
- Reversible:
La persona puede retirarlo en cualquier momento sin sufrir consecuencias y sin dar justificaciones.
- Específico:
Se da para una práctica concreta, no es extensible a cualquier otra.

De acuerdo con Four (2019):

Desde la perspectiva psicológica, el consentimiento dentro de las relaciones se define como la aceptación dada libremente por el sentimiento o la voluntad de participar en una actividad o relación.

Por otro lado, el consenso habla más de un pacto explícito en el que las dos partes implicadas deciden de forma más activa, esto se aplica al hecho de tener o no una relación y también a cómo llevarla a cabo.

Autoridades identificadas:

De acuerdo a Ramírez (1995), la autoridad denota rasgos de prestigio y créditos que una persona puede tener, así como la legitimidad y facultad para actuar con reconocimiento en ciertos contextos. Desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades, se usa la

definición en su vínculo con la posibilidad de ejercer tales rasgos y capacidades como instrumentos de poder de un hombre para controlar y dominar a otras personas (Vargas, 2021). Es en ese sentido que una autoridad es definida como una posición de superioridad desde la cual se realiza un ejercicio de violencia.

Se señalan las autoridades identificadas en el alumno y se citan ejemplos extraídos de los documentos recibidos.

Desde la autoridad “El inocente”, el alumno intenta desarticular los señalamientos de la alumna, una persona que se asume como víctima, y describirla ahora como si ella fuera la agresora.

“El cariñoso”, se puede identificar con mayor claridad cómo es que desde las construcciones de amor romántico y desde adoptar una actitud dulce y cariñosa se da una manipulación sobre la otra persona, pues a través de esta última cita es reconocible la negativa expresada por la alumna de ser visitada por él inicialmente, sin embargo, basta con seguir leyendo el fragmento del documento para dar cuenta que estas actitudes en apariencia inofensiva provocaron que ella cambiara de parecer y el alumno retomara el control de la situación.

“El importante”, a partir de esta autoridad él decide mostrarse enojado frente a la alumna por tener el control sobre su tiempo y decidir con quiénes compartirlo. Debido a ello, el alumno en vez de pensar en soluciones creativas que asertivamente expresen sus necesidades o expectativas, decide quedarse en silencio generando un impacto en la alumna.

Sobre el amor romántico y su vínculo con la violencia:

El mito del amor romántico beneficia a los hombres, puesto que desde que ese discurso se justifican social y culturalmente muchos tipos de violencia dentro de las relaciones de pareja, produciendo que muchas mujeres deban aguantar maltratos y situaciones que constantemente desestabilizan su integridad psicológica a fin de “salvar la relación” o “luchar por el amor”.

Al respecto Herrera (2019) expone la problemática de la falta de autocuidado masculino en la esfera sexual y reproductiva, no sólo por las repercusiones físicas y afectivas para ellos mismos, sino por los impactos que ello genera en las mujeres: cáncer de cérvix, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, etc.

Hay una correlación entre la situación del amor, las ideas del amor romántico y las prácticas basadas en el amor romántico, con el poner en riesgo la salud sexual de las partes involucradas. Señaló la importancia de no ver esto como un caso aislado o que tiene que ver con una relación de pareja, sino que es el reflejo de estadísticas que se pueden encontrar en el INEGI, donde se realizan encuestas para conocer la prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más por ámbito según periodo de referencia, citando algunas:

A lo largo de la vida escolar, el 32.3% mujeres mayores de 15 años ha vivido una situación de violencia y en los últimos 12 meses el 20.2% y esto se va en incremento; en temas de pareja, a lo largo de su actual o última relación el 39.9% y en los últimos 12 meses el 20.7%. Lo cual, son cifras por demás altas y que tienen relación con una cultura y dinámicas de relaciones de pareja basadas en la violencia y muchas en el amor romántico.

Mitos y realidades del amor romántico:

- **Exclusividad:**
Se normaliza la invasión hacia los espacios personales y relacionales. Se pone en primer lugar a la pareja sobre la base del amor verdadero.
- **Celos:**
Signo de amor. Son también mecanismos de control, además de que se ocupan para justificar conductas violentas.
- **Omnipotencia:**
“El amor lo puede todo”. Desde ese mito se impulsan acciones con el objetivo de “salvar la relación”, sin embargo, surgen conductas que “anulan” la individualidad de las personas y se reproduce la lógica de dominio - sumisión.
- **Fidelidad:**
Creencia que todos los deseos pasionales, románticos y eróticos deben satisfacerse únicamente con una persona. Desde este mito las mujeres son oprimidas.

Servicios demandados a las alumnas:

Basándonos en el concepto de *servicios* que ofrece el Centro Especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (2021), entendidos como los recursos con los que cada mujer cuenta para poder sobrevivir: cuerpo, tiempo, dinero, atenciones, trabajo, ideas, entre otras; desde la interiorización de la cultura machista, los hombres aprenden que los servicios de las mujeres deben de estar a su disposición, por lo que es común que exijan ser atendidos como y cuando ellos deseen, no ser cuestionados, el cuerpo de las mujeres como medio para lograr satisfacción sexual, reconocimiento por parte de ellas, pasividad, etc.

Sumisión:

Se consigue por medio de la fuerza física, en tanto que la alumna se encuentra en un estado de vulnerabilidad frente a él. Es de suma importancia recuperar la clave del consentimiento sexual que habla sobre la especificidad de cada evento en el que se da, es decir, afirmar por mensaje escrito que se desea dominación o trato rudo en el pasado no significa una invitación a ejercer violencia sexual en el presente, y más aún, que la persona agresora asuma que cuenta con el permiso para seguir haciéndolo todas las ocasiones.

Tiempo

Es solicitado de múltiples maneras por parte de los hombres, en muchas ocasiones se relaciona particularmente con la vigilancia en torno a las actividades personales de las

mujeres, preguntar con quién saldrán, qué hacen o qué harán, etc. En ese sentido, se identificó que el alumno demanda de su compañera su tiempo en función de querer colocarse en primer lugar frente a sus amigas y será él quien reciba la atención y el tiempo de la alumna.

Actitudes irresponsables frente a la violencia:

Desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades, las actitudes irresponsables frente a la violencia permiten que la misma pueda seguir reproduciéndose en las vidas de las personas y que quienes la ejerzan no asuman su responsabilidad. De acuerdo a Ramírez (1995) existen cuatro actitudes irresponsables que las personas tienen frente a los ejercicios de violencia:

- a. negar la violencia,
- b. culpabilizar,
- c. minimizar la violencia, y
- d. coludirse.

Se citaron ejemplos textuales de cada una de estas actitudes.

Los impactos expresados por la alumna fueron los siguientes:

- Incomodidad e inseguridad,
- Dolor físico,
- Temor e hipervigilancia,
- Fatiga y falta de apetito,
- Sensación de vulnerabilidad,
- Rabia,
- Melancolía,
- Cambio de auto concepto, y
- Daño contra su dignidad, libertad e integridad sexuales.

Los impactos expresados por el alumno:

- Ansiedad,
- Miedo,
- Insomnio, resultado de sus propias violencias.

Los impactos en la comunidad:

- En medida que la violencia sexual continúa normalizándose, más personas pueden continuar ejerciéndola con impunidad.
- Las personas que son víctimas de violencia de género pueden perder seguridad y confianza en la Universidad en la atención a los hechos.

- Dentro de la comunidad universitaria se reproducen valores de maltrato que producen relaciones de dominación y sumisión entre las personas.
- Vulneración de algunos de los principios y valores que promueve la Universidad, tales como: el respeto, la justicia y la equidad.

Conclusiones:

- El alumno culpabiliza a su compañera de los hechos señalados, y en función de ello no se responsabiliza incluso de su propia salud sexual, además de justificar actos sexuales no consentidos por su compañera.
- El alumno adopta una actitud irresponsable sobre su propia salud sexual y reproductiva pues es su compañera quien debe ocupar métodos anticonceptivos que científicamente han comprobado ser dañinos para las personas que los ocupan.
- La violación es una manifestación de violencia sexual vinculada al poder que garantiza la dominación masculina en las relaciones de género.
- La violación es una manifestación de violencia sexual a través de la cual se invaden todos los espacios vitales (cuerpo, ideas, pensamientos y sexualidad) de la víctima.
- El consentimiento sexual es específico a una práctica concreta y no es extensible a otras. Es afirmativo y no posee condiciones que permitan presuponerlo.

Recalcó la importancia de no normalizar la violencia que existe en este caso y que la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género encontró violencia de tipo sexual, psicológica, con las afectaciones expuestas y que es muy compleja dentro de una cultura del amor romántico.

Acto seguido, la Secretaria del Consejo procedió a dar lectura al Dictamen de la Comisión de Faltas del Alumnado, a partir de las consideraciones:

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2022.

DICTAMEN 03/2022

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO *Censurado* *Censurado*, MATRÍCULA *Censurado* DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.
2. Que la Comisión inició sus trabajos con el análisis del escrito presentado por la alumna involucrada, en donde hacen saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible

falta, con la información proporcionada por el alumno involucrado en sus pruebas y alegatos y en su entrevista; así como la documentación proporcionada por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género y la Legislación Universitaria; en su análisis, la Comisión, respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumno involucrado y analizó las pruebas y alegatos hechos valer por él mismo.

3. Que, la Comisión analizó los escritos presentados por la alumna involucrada y el escrito de pruebas y alegatos presentado por el alumno involucrado, y se advirtió que las conductas narradas sucedieron en el contexto de una relación sexo-afectiva entre el alumnado involucrado.
4. La Comisión solicitó que la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género realizará un análisis con perspectiva de género respecto a este caso, el cual fue entregado a la Comisión y forma parte del presente Dictamen como **ANEXO 1**.
5. Derivado de sus trabajos, la Comisión, concluyó en que las narrativas del alumnado involucrado contienen interpretaciones opuestas de eventos ocurridos durante sus interacciones personales, sin embargo, se advierte que existe coincidencia en lo siguiente:
 - a) Si bien algunas prácticas sexuales fueron consentidas, existieron otras que no fueron aceptadas explícitamente por la alumna, respecto a contacto sexual (véase *Escrito de pruebas y alegatos del alumno, página 14*) y respecto a tocar a la alumna sin su consentimiento (véase *Escrito de pruebas y alegatos del alumno, página 3*).
 - b) En las narrativas, ambas personas coinciden en que el alumno utilizó la fuerza física para someter a la alumna a prácticas sexuales, aunque el alumno minimiza sus conductas y responsabiliza de dichas prácticas a la alumna (Véase *Escrito de pruebas y alegatos, página 11* y *Anexo 1, página 10*).

Aunado a lo anterior, se acredita que existieron daños físicos sobre el cuerpo de la alumna involucrada (véase *Escrito de pruebas y alegatos alumno, página 14* y *Fotografía proporcionada por la alumna*).

 - c) Se acredita que el alumno involucrado, al menos en una ocasión, emitió las palabras “...te voy a romper tu madre por decirme wey...” en contra de la alumna involucrada (video presentado por la alumna).

Finalmente, la alumna manifestó tener impactos de las conductas recibidas, señala que siente temor, ansiedad, que se siente alerta en la unidad, con desgaste emocional falta de apetito, rabia acompañada de melancolía y vulnerabilidad. (Escrito de la alumna involucrada, página 5).

- 6. En sus reuniones, la Comisión, procedió al análisis de los documentos y se entrevistó, vía remota, con el alumno involucrado el 6 de septiembre de 2022, para poder contar con mayores elementos para emitir un dictamen. En la entrevista, realizada vía remota, el alumno ejerció todos sus medios procesales de defensa y fueron respetados sus derechos humanos, incluido el pleno ejercicio de su garantía de audiencia.
- 7. La Comisión discutió ampliamente las pruebas aportadas y el contenido de la entrevista realizada al alumno involucrado y concluyó, por unanimidad, que se acredita plenamente que el alumno **Censurado** matrícula **Censurado** de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cometió las **faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria previstas en el artículo 10, fracción II, del Reglamento del Alumnado**: ejercer, por cualquier medio, violencia física, sexual y psicológica en contra de la alumna involucrada.

Asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión, valoró los criterios del artículo 22 del Reglamento del Alumnado; los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta, las circunstancias externas de ejecución, la perspectiva de género y las consecuencias producidas por la falta, y resolvió, por unanimidad, **recomendar aplicar al alumno ^{Censurado} Censurado** matrícula **Censurado** de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación **la medida administrativa de Expulsión de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.**

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera, por unanimidad, que existen suficientes elementos para acreditar que el alumno **Censurado** matrícula **Censurado** de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cometió **las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria prevista en el artículo 10, fracción II, del Reglamento del Alumnado**, ejercer, por cualquier medio, violencia física, sexual y psicológica en contra de la alumna involucrada.

SEGUNDO

Que recomienda al Consejo Divisional aplicar al alumno **Censurado** matrícula **Censurado** de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación la medida administrativa de **Expulsión de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.**

TERCERO

Recomendar al Consejo Divisional que, en el ámbito de sus competencias, promueva acciones de prevención de la violencia de género, talleres, trabajos de sensibilización, etc.,

en colaboración con las coordinaciones, con el objetivo de que se tome conciencia de este problema y se fortalezcan las acciones de prevención.

Finalmente indicó que el sentido de la votación fue 5 votos a favor del Dictamen, es decir, se aprobó por unanimidad.

Acto seguido se abrió la discusión.

La Dra. Castañeda externó su inquietud en la cantidad de casos de faltas del alumnado que se están analizando en la comisión, los cuales han ido en incremento y que representan de manera muy concreta y puntual los impactos que tiene esta escalada de violencia y agresión que se está viviendo en el entorno de la división. Por ello, considera importante y urgente realizar acciones contundentes de prevención de violencia de género.

Al respecto, indicó la Presidenta que ya se está preparando una propuesta de curso taller con la UElyEG sobre el análisis de las violencias, los distintos tipos de violencia y la violencia de género; en primer lugar, se está preparando para los integrantes del órgano colegiado, pero la invitación se hará abierta para todo el profesorado de la división. Se planea que pueda impartirse en el periodo inter trimestral, para poder atender la invitación y empezar a generar estrategias en este sentido.

Comentó el C. García Palacios que en las discusiones de la comisión se ha expresado la posibilidad de que el alumnado pueda cursar UEA optativas, quizá en los primeros trimestres, de estos temas y no únicamente como talleres que, al no tener cierta obligatoriedad, asisten muy pocas personas.

La Presidenta señaló que este punto ya se está trabajando en las tres divisiones académicas en conjunto con Rectoría y Secretaría de Unidad, para poder contar con una UEA optativa o curso a impartirse en el primer trimestre y que contenga temáticas para conocer sobre las violencias, su atención y prevención, así como lo relacionado a las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género. Enfatizó que todas estas iniciativas y propuestas son bienvenidas y ayudan a ir construyendo ideas que a instrumentarse en el corto plazo.

Con los comentarios vertidos, la Presidenta preguntó si había algún comentario más y al no haber ninguno, indicó que se procedería a la votación, solicitando que ésta se llevase a cabo con la emisión de voto secreto.

Acto seguido, se activó en la plataforma zoom las papeletas para la votación.

Con 8 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el Dictamen.

Aprobación del Dictamen 03/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, consideró que existen suficientes elementos para acreditar que el alumno *Censurado* matrícula *Censurado* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cometió las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria prevista en el artículo 10, fracción II, del Reglamento del Alumnado, ejercer, por cualquier medio, violencia física, sexual y psicológica en contra de la alumna involucrada.

Aplicar al alumno *Censurado* matrícula *Censurado* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación la medida administrativa de Expulsión de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.

Recomendar al Consejo Divisional que, en el ámbito de sus competencias, promueva acciones de prevención de la violencia de género, talleres, trabajos de sensibilización, etc., en colaboración con las coordinaciones, con el objetivo de que se tome conciencia de este problema y se fortalezcan las acciones de prevención.

Cubiertos los asuntos del orden del día y sin más temas a tratar, siendo las **17:22** horas del día lunes 19 de septiembre de 2022, la Dra. Gloria A. Martínez De la Peña, Presidenta del Consejo Divisional, dio por concluida la **Sesión Urgente 17.22**. Se levanta la presente Acta y para constancia la firman:

Dra. Gloria A. Martínez De la Peña
Presidenta

Mtra. Silvia Gabriela García Martínez
Secretaria